

SUSTITUCIONES RETRIBUIDAS A CUERPO SUPERIOR

El 22 de marzo de 2018, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, **la cual es firme en derecho**, a instancias del sindicato STAJ, en la que se acuerda en el fallo que se estima el recurso planteado “...frente al Acto administrativo presunto indicado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución **ANULANDO el mismo debiendo abonarse al recurrente la suma de 348,15 euros en concepto de indemnización por residencia por la realización de una sustitución vertical en Cuerpo Superior entre el 23 de diciembre de 2.015 y el 17 de noviembre de 2.016 en el Juzgado de ...”.**

Como consecuencia de ello, los funcionarios que estén realizando sustituciones a Cuerpo superior ya deben percibir la totalidad de las retribuciones del cuerpo superior al que sustituyen, ya que el único concepto retributivo por el que faltaba abonar la diferencia era el de la indemnización por residencia, al no recogerse en la *Resolución de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia de 03 de octubre de 2007 por la que se concreta el procedimiento a seguir en el nombramiento y abono de las sustituciones entre personal funcionario al servicio de la administración de justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Recordar que las cuantías que se perciben mensualmente en la actualidad son las siguientes, además de una cuantía determinada por cada trienio perfeccionado en las islas menores:

Cuerpo	Isla Mayor (Tfe.-GC)	Islas Menores
Gestión Procesal	174,98	568,95
Tramitación Procesal	143,01	409,65
Auxilio Judicial	117,92	330,33

Igualmente recordar, que todos aquellos funcionarios que hayan realizado sustituciones en los últimos 4 años, también podrán reclamar que se les abone la diferencia dejada de percibir por el concepto de indemnización por residencia.

Todos los funcionarios de carrera que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, que estén actualmente realizando sustituciones a cuerpo superior o que las hayan realizado en los últimos cuatro años, **podrán informarse a través de los delegados de UGT para la interposición directa de la correspondiente extensión de efectos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Las Palmas de Gran Canaria, no haciendo falta el interponer reclamación ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.**

UGT JUSTICIA, un Sindicato a tu servicio

21/05/2018

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife – 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565 / 600-755903
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116423 / 652-816839
Fax 928-429785 / 629-519343
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Arrecife
Tfno. 687-490881

WEB <http://canarias.fspugt.es/sectores/sindicato-de-justicia> o <http://canarias.fspugt.es>

Página 1 de 1